



Subdirección
Departamento.....
OFFPA N° 60

APRUEBESE CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ESCOMBROS EN TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO EN LA COMUNA DE CERRO NAVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

VISTOS:

005357 24.10.2016

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.886.- sobre Compras y Contratación Pública, y su reglamento contenido en el D.S. N° 250 (hacienda) del año 2004, y sus respectivas modificaciones.
- b) La licitación pública "Servicio de limpieza, demolición y retiro de escombros en terrenos de propiedad de SERVIU Metropolitano en la Comuna de Cerro Navia", ID 48-134-LE16, Resolución Exenta N° 4272 de fecha 29 de Agosto de 2016 de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, que aprueba las Bases de la Licitación.
- c) Resolución Exenta N° 4787 del 26 de Septiembre de 2016, que dispone la adjudicación de la licitación al proveedor que se individualiza más adelante.
- d) El Contrato de prestación de servicio de fecha 04-10-2016, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Sociedad Archipiélago Sur Construcciones y Asesorías Limitada, en conformidad a lo establecido en la letra b) y c) precedente.
- e) La Resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- f) El Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director de SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dictó lo siguiente;

RESOLUCIÓN

1. Apruébese el Contrato a que se refiere lo visto en la letra d), de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 04 de octubre del año 2016, entre don **JUAN CARLOS ALMONACID VARGAS**, [REDACTED] en representación, según se acreditará de **SOCIEDAD ARCHIPIELAGO SUR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS LIMITADA**, del giro de su denominación, rol único tributario N° **76.179.868-5**, ambos con domicilio en **PRIMERA AVENIDA N°522**, Comuna de **PADRE HURTADO**, Región Metropolitana, y de paso en esta, en adelante el "proveedor", el "oferente" o el "adjudicatario", por una parte; y por la otra, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED] Geógrafo PUC, [REDACTED] en su calidad de Director y en representación, según se acreditará, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, que en adelante se denominará "SERVIU



APRUEBESE CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ESCOMBROS EN TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO EN LA COMUNA DE CERRO NAVIA.

METROPOLITANO", persona jurídica derecho público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, ambos con domicilio en calle Serrano N° 45, comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Que de conformidad a la licitación aprobada por Resolución Exenta N° 4272 del 29-08-2016 del SERVIU Metropolitano, realizada en MercadoPúblico.cl 48-134-LE16, a las bases de la misma, sus respuestas a las consultas, a la oferta formulada por el adjudicatario, y a la Resolución Exenta N° 4787 del 26-09-2016, del Sr. Jefe (S) del Depto. de Servicios Generales, que dispone la adjudicación, por haber acreditado el oferente el cumplimiento de los requisitos que disponen las bases y las normas legales pertinentes, especialmente su oportuna inscripción en el Registro de Proveedores, antecedentes que para todos los efectos formarán parte integrante del presente instrumento, vienen en convenir el siguiente contrato de **Servicio de limpieza, demolición y retiro de escombros en terrenos de propiedad de SERVIU Metropolitano en la Comuna de Cerro Navia.**

SEGUNDO: OBJETO: SERVIU Metropolitano, representado en la forma indicada en la comparecencia, conviene con el proveedor **SOCIEDAD ARCHIPIELAGO SUR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS LIMITADA**, el **Servicio de limpieza, demolición y retiro de escombros en terrenos de propiedad de SERVIU Metropolitano en la Comuna de Cerro Navia** ofertados en Licitación ID: 48-134-LE16, con las correspondientes especificaciones y condiciones establecidas en las bases.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación, el SERVIU Metropolitano pagará al proveedor dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la correspondiente Factura la que deberá indicar expresamente la forma de pago por la cantidad ofertada e ingresada por éste en el portal MercadoPúblico.cl, que asciende a la cantidad de **\$32.647.062.- (treinta y dos millones seiscientos cuarenta y siete mil sesenta y dos pesos)** IVA incluido, por el servicio singularizado precedentemente, conforme a las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación y contenidas en la oferta técnica del proveedor, lo anterior con el mérito de la(s) orden(es) de compra respectiva(s).

El pago se hará en las dependencias del SERVIU Metropolitano, mediante cheque nominativo, o bien, mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto, si esta opción se encontrare disponible, siendo responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar por escrito, acompañando los documentos fundantes y con la debida anticipación al Depto. de Servicios Generales del SERVIU Metropolitano cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, SERVIU Metropolitano no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura, debido a la aplicación de multas, sanciones, reembolsos o pagos que el SERVIU Metropolitano aplique o haga por cuenta del proveedor.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tiene duración de **25 días corridos**, y sólo podrá ser prorrogado o modificado de acuerdo a las causales establecidas en el D.S. N° 250 (Hacienda) del año 2004 o en las bases de la licitación.

Por razones impostergables de buen servicio, el servicio contratado se iniciará con fecha **04 de Octubre de 2016**, sin esperar el término de la total tramitación de la Resolución que



APRÚEBESE CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ESCOMBROS EN TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO EN LA COMUNA DE CERRO NAVIA.

aprueba el contrato. Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos del pago, este se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Párrafo Tercero del presente contrato y siempre con posterioridad a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO: El SERVIU Metropolitano podrá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a las disposiciones legales vigentes, o bien, de acuerdo a las causales establecidas en las respectivas bases de licitación.

SEXTO: RETENCIÓN: El SERVIU Metropolitano podrá retener los pagos al proveedor y efectuar descuentos a los mismos, en caso de incumplimiento del contrato, o cumplimiento imperfecto o tardío, previa notificación del adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de éste de solicitar la reconsideración administrativa por los medios contemplados en la normativa vigente.

SÉPTIMO: MANDATOS Y ACEPTACIÓN: Para los efectos pertinentes el proveedor faculta irrevocablemente al SERVIU Metropolitano para pagar a quien corresponda, las deudas de carácter previsional que este registre y que puedan obligarlo solidaria o subsidiariamente con cargo a las cantidades retenidas e incluso con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a las bases de la licitación, el cumplimiento de las obligaciones antedichas, son de responsabilidad exclusiva del Proveedor. El SERVIU Metropolitano, a través de su Director, acepta el presente mandato.

OCTAVO: GARANTÍA: Para asegurar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este convenio y en sus antecedentes complementarios, el adjudicatario, ha entregado en este acto la boleta bancaria de garantía de fiel y oportuno cumplimiento N° 340080, tomada en Banco de Crédito e Inversiones por \$ 1.632.353.- (un millón seiscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos), a la orden del SERVIU Metropolitano, y faculta desde ya a SERVIU Metropolitano para proceder a su cobro en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio y de sus bases, o en caso de mora en el pago de sus obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, previa notificación del adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de éste de solicitar la reconsideración administrativa por los medios contemplados en la normativa vigente.

NOVENO: MULTAS: SERVIU Metropolitano podrá aplicar multas al proveedor en caso de atraso en el plazo comprometido en la oferta, por el monto de 3 UTM por cada día de atraso, previa notificación del adjudicatario.

Las multas que aplique el SERVIU Metropolitano al Proveedor serán por vía administrativa, pudiendo descontarlas del pago que deba al Proveedor, o bien, aplicarlas con cargo a la boleta bancaria de garantía respectiva.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos de este contrato el proveedor constituye domicilio en la comuna de Santiago, sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectiva residencia, a elección del SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO PRIMERO: ESCRITURACIÓN Y VALIDEZ: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y ad-referéndum, quedando sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.



APRÚEBESE CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ESCOMBROS EN TERRENOS DE PROPIEDAD SERVIU METROPOLITANO EN LA COMUNA DE CERRO NAVIA.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS: Los gastos e impuestos que se originen con ocasión del otorgamiento del presente contrato serán de cargo exclusivo del proveedor.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS. La personería del Sr. LUIS ALBERTO PIZARRO SALDIAS, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y la personería de don JUAN CARLOS ALMONACID VARGAS para representar a **SOCIEDAD ARCHIPIELAGO SUR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS LIMITADA**, consta en Escritura Pública de Repertorio N° 1.499.- de fecha 02 de Noviembre del año 2009, otorgada ante Notario Público Titular, don René Antonio Santelices Gamboa, personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes.

2.- Impútese la suma de \$ 32.647.062 al ítem 31.02.004.30283122-0 (ID SIGFE 343511 Cod.015266), del presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por ley N° 20.882/2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
 LUIS ALBERTO PIZARRO SALDIAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO

- ALZ / HRN / EDC
 TRANSCRIPCIÓN.
 Dirección SERVIU Metropolitano
- Departamento Gestión Inmobiliaria (2311)
 - Subdirección de Administración y Finanzas
 - Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
 - Unidad de Presupuestos
 - Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
 - Sección Partes y Archivo.
 - Departamento de Servicios Generales
 - Sección Adquisiciones
 - Oficina Chile Compra
 - Archivo

REFRENDADO
 Ofelia Ruiz Carón
 18 OCT 2015
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Finanzas
 ID 343511.
 Cod 015266

[Handwritten Signature]
 NURYS RAMIREZ TAPIA
 Ministro de Fe

